

Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Gerentes Dólares, Soles, Euros

Resumen de la Cobertura Contratada

A. Información General

- 1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la Aseguradora.**
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
Teléfono: (51-1) 417-5000 (Para Lima y Provincias) Fax (51-1) 422-7174
atencion.seguros@chubb.com www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”
- 2. Denominación del producto.**
Seguro de Responsabilidad Civil de Directores y Gerentes, Dólares, Soles, Euros
- 3. Lugar y forma de pago de la prima.**
La Aseguradora (Ver información en el numeral 1 precedente)
Véase las Condiciones Particulares y/o Convenio de Pago.
- 4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**
El Asegurado y la Compañía (el contratante) deberá notificar por escrito a la Aseguradora acerca de cualquier Reclamación o circunstancia que pueda dar lugar a una Pérdida, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer.
Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación, así como en la Cláusula 7° de las Condiciones Generales.
- 5. Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.**
La Aseguradora. (Ver información en el numeral 1 precedente)
- 6. Medios habilitados por la Aseguradora para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**
 - a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174 (*).
 - b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
 - c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
 - Fecha de reclamo.
 - Motivo de reclamo.
 - Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
 - Detalle del reclamo.
- 7. Instancias habilitadas para presentar reclamos o denuncias como la Superintendencia, el INDECOPI, entre otros, según corresponda.**
 - **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho. Dentro de la vigencia del contrato de seguro, la COMPAÑÍA y/o el ASEGURADO se encuentran obligados a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos cubiertos - COBERTURAS

COBERTURA A: COBERTURA PARA DIRECTORES Y GERENTES

La ASEGURADORA pagará en nombre y por cuenta del ASEGURADO las pérdidas de las que la COMPAÑÍA, conforme a derecho pueda resultar responsable por cualquier Reclamación que se formule al ASEGURADO durante la Vigencia del Contrato o durante la Prórroga de Notificaciones, por un Acto Culposo relacionado de manera directa, cometido con motivo de sus funciones como Director y/o Gerente, solo hasta el Límite de Responsabilidad establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato de Seguro.

2. Principales Exclusiones

La ASEGURADORA no estará obligada en ningún caso a pagar pérdida alguna, ni tampoco, cualquier indemnización o reembolso por cualquier reclamación que, directa, indirectamente, derive de, tenga su causa en o guarde relación alguna, en todo o en parte con:

- (I) **La obtención por cualquier asegurado de cualquier beneficio, remuneración, lucro, provecho indebido o ventaja personal, actos ilícitos, deshonestos o cualquier otro similar a los que no tuviera derecho.**
- (II) **Acciones u omisiones deliberadamente dolosas, fraudulentas o descritas como delito o falta conforme a la legislación peruana o la que sea aplicable.**

Para los efectos de aplicación de esta exclusión, la responsabilidad a la que se refiere el inciso anterior debe de establecerse en resolución firme u otra similar. Queda entendido que la conducta reclamada a un asegurado no debe ser reclamada a otro asegurado.

2.1 Litigios anteriores o pendientes

Cualquier pérdida originada en, basada en, o de cualquier manera atribuible a procedimientos iniciados y/o conocidos con anterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad a que se refiere esta póliza, o que tenga como base o de cualquier manera sea atribuible a los mismos hechos que hubiesen sido alegados en cualquiera de dichos procedimientos, aun cuando hayan sido iniciados contra terceros.

2.2 Seguros anteriores

Pérdidas originadas en, basadas en o de cualquier manera atribuibles a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o bien a actos culposos que ya hubiesen sido alegados o que hubiesen estado relacionados con cualquier reclamación que haya sido reportada anteriormente, o cualquier circunstancia de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual, ésta, sea una renovación o reemplazo, o a la póliza o contrato que pueda eventualmente reemplazar.

2.3 Circunstancias anteriores

Pérdidas originadas en, basadas en o de cualquier manera atribuibles a hechos, circunstancias, o situaciones que hayan sido conocidas o que razonablemente ha debido de haber conocido el asegurado o la compañía con anterioridad a la fecha de reconocimiento de antigüedad de esta póliza y que podrían dar lugar a una reclamación.

- 2.4 Daños corporales o daños materiales y/o lesiones personales pérdidas originadas en, basadas en, atribuibles directa o indirectamente, a daños corporales o daños materiales y cualquier perjuicio resultante de los mismos. Y/o pérdidas originadas en, basadas en o de cualquier manera atribuible a lesión, enfermedad, muerte, daño corporal, daño emocional o moral de cualquier persona, o por daño o destrucción de cualquier bien corporal, incluyendo la pérdida de uso. No obstante lo anterior, esta exclusión no operara con relación a daños emocionales o morales en una reclamación derivada de prácticas laborales.**
- 2.5 Emisión de valores**
Pérdidas originadas en, basada en o de cualquier manera atribuible a cualquier oferta, emisión o venta de valores pública o privada, haya mediado o no la preparación de un prospecto o folleto informativo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2.6 Multas y sanciones**
Pérdidas originadas en, basadas en, o de cualquier manera atribuibles directa o indirectamente a multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza impuestas a los asegurados, incluyendo las costas de defensa directa y exclusivamente relacionados con las mismas y con otras obligaciones económicas, salvo aquellas derivadas de la indemnización de un perjuicio causado a un tercero y amparado por esta póliza.

El total de exclusiones de la cobertura se encuentran en las Condiciones Generales del producto.

3. Derecho de arrepentimiento.

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada. La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato. En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

6. Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

Los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro están señalados en el artículo 10° de las Condiciones Generales de Contratación, y específicamente en el artículo 7° de las Condiciones Generales del seguro: Deberán notificar por escrito a la ASEGURADORA acerca de cualquier Reclamación o circunstancia que pueda dar lugar a una Pérdida, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer. En caso de Incumplimiento la ASEGURADORA podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado, si el aviso se hubiere dado oportunamente. Cualquier comunicación, declaración o notificación relacionada con el presente Contrato deberá hacerse por escrito a la ASEGURADORA en el domicilio social indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza. En todos los casos en que la dirección de las oficinas de la ASEGURADORA llegare a ser diferente de la que conste en la Póliza expedida, ésta deberá comunicar al ASEGURADO la nueva dirección para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la ASEGURADORA y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que la ASEGURADORA deba hacer al ASEGURADO o a sus herederos, tendrán validez si se hacen en el domicilio señalado en el contrato. Toda notificación de Reclamación se tendrá como realizada a la ASEGURADORA y surtirá sus efectos legales en la fecha en que sea recibida por la ASEGURADORA. La COMPAÑÍA y/o el ASEGURADO deberán tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses, sujeto a los términos de Cláusula 8 “Gastos y Costas” legales y Defensa de la Reclamación”, y deberán mantener a la ASEGURADORA permanentemente informada sobre el desarrollo de la Reclamación en su contra. Las notificaciones deberán contener una descripción detallada de la naturaleza del Acto Culposos, la identidad del Asegurado involucrado, la identidad del perjudicado así como los perjuicios y daños que se hubiere podido causar. Si el incumplimiento de la COMPAÑÍA y/o el ASEGURADO en dar el aviso del siniestro a la ASEGURADORA dentro del plazo señalado o en tomar las medidas necesarias para una buena defensa se produjeran por dolo, la ASEGURADORA quedará liberada de toda responsabilidad bajo la Póliza. Cuando el incumplimiento se produzca por culpa inexcusable, la COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad cuando dicho incumplimiento haya influido en la verificación o determinación del siniestro. En caso de que la COMPAÑÍA y/o el ASEGURADO haya notificado circunstancias que puedan dar lugar a una Pérdida y haya dado el aviso en cumplimiento a la disposición anterior, la ASEGURADORA considerará la Pérdida y el consecuente reclamo, como efectuados dentro de la Vigencia del seguro. No podrá admitir su responsabilidad, ni pagar o intentar pagar reclamo alguno, ni celebrar o intentar celebrar convenio o acuerdo alguno, ni incurrir en Costas y Gastos sin el consentimiento escrito de la ASEGURADORA quien tendrá derecho en cualquier momento a intervenir en el manejo de la defensa o liquidación del reclamo, si la ASEGURADORA así lo considere conveniente.